



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00347 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A DEMANDADO. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE.

Con el escrito que se ha hecho obrar como archivo 6 del expediente digital, se allegó el poder conferido por el demandado GERMÁN ALBERTO GUEVARA GONZÁLEZ a favor de la doctora JENNIFER ALEXANDRA PERICO MARTÍNEZ portadora de la T.P 314.936 del C. S. de la J. como su apoderada principal y al doctor CARLOS FERNANDO RODRÍGUEZ con T.P 314.655 del C. S. de la J. como apoderado suplente, a quienes se reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificado por conducta concluyente a GERMÁN ALBERTO GUEVARA GONZÁLEZ de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, inclusive el mandamiento de pago.

Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente auto.

Ahora bien, la apoderada del demandado solicita el suministro de copia de la totalidad del expediente, por lo cual, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del C.G. del P., se ordena compartir el expediente al correo electrónico aconciliarjuridicoscol@gmail.com, y el término de traslado de la demanda, comenzará a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>091</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>14 de junio de 2022</u></p> <p style="text-align: center;">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc8e56dfdbdcb1c528fc7331ecca3156bd97ee18941756f1d017802dee38a5a**

Documento generado en 13/06/2022 08:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>